

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



5-2000

Año XXIV  
27 de marzo 2000

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4521

MARTES 7 DE MARZO DEL 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4517 .....	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> . .....	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes. ....	2
5. <u>FIRMA Y DIVULGACIÓN DE CONVENIOS</u> . Se devuelve dictamen. ....	2
6. <u>AGENDA</u> . Modificación. ....	2
7. <u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Informe sobre los fondos provenientes de la Ley 7386. ....	3
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta sobre procedimiento para el control y seguimiento de acuerdos. ....	4
<u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Anteproyecto de reforma presentado a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. En consulta. ....	6

## VICERRECTORIA DE DOCENCIA

<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6848-99</u> .....	10
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6856-2000</u> .....	10
<u>RESOLUCIÓN VD-R-6885-2000</u> . Diplomados. Disposiciones sobre la obligatoriedad de matricular curso de Seminario de Realidad Nacional y cumplir con TCU. ....	10
<u>RESOLUCIÓN 6888-2000</u> . Licenciatura en Ingeniería Civil. Admisión de estudiante. ....	10
<u>RESOLUCIÓN 6889-2000</u> . Escuela de Artes Musicales. Autorización de ingreso a estudiante. ....	11
<u>RESOLUCIÓN 6890-2000</u> . Facultad de Farmacia. Normas sobre exámenes para la equiparación de estudios. ....	11

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-289-00</u> . Escuela de Economía Agrícola. Elección de subdirector .....	12
<u>TEU-294-00</u> . Escuela de Estadística. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada .....	12
<u>TEU-295-00</u> . Sede de Occidente. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada .....	12

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4521

Celebrada el martes 7 de marzo del 2000

Aprobada en la sesión 4526 del martes 21 de marzo del 2000

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4517.

**ARTÍCULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Denuncia del Ministro de Educación sobre universidades privadas no autorizadas

Se refiere a la denuncia pública que hizo el Ministro de Educación ante el Ministerio Público, sobre varias universidades privadas que funcionan sin la autorización correspondiente.

- b) Consejo de Rectoría Ampliado

Informa sobre la convocatoria al Consejo de Rectoría Ampliado, el miércoles 8 de marzo, para discutir una serie de temas, entre ellos: convocatoria al Foro sobre la educación costarricense, el escudo y la bandera de la Universidad de Costa Rica, los mecanismos de discusión con respecto al proyecto de reforma del ICE, y propuesta del nuevo Régimen de Méritos.

**ARTÍCULO 3.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Editorial Costa Rica

El Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica solicita el apoyo solidario en la dura lucha que enfrentan en la Asamblea Legislativa, con motivo de la promulgación de la Ley de Marcas 7978, que varía el destino de las tasas cobradas por inscripciones en el Registro de la Propiedad Industrial, para financiar dicho Registro, en detrimento directo de la subvención estatal.

- b) Graduaciones

La Oficina de Registro e Información Estudiantil remite las fechas y horas de las graduaciones correspondientes al II Ciclo de 1999.

- c) Directora de la Sede Regional del Pacífico

La Rectoría emite la resolución R-N. 1048-2000 mediante la cual comunica que se prorroga el nombramiento de la profesora Mariana Chaves Araya como Directora ad interim de la Sede Regional del Pacífico.

- d) Aranceles de cobro de la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite la resolución que contiene los nuevos aranceles de cobro que regirán en la Universidad de Costa Rica, a partir del primer ciclo lectivo del 2000.

- e) Tribunal Electoral Universitario

El señor Rector remite una nota suscrita por la Presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU), mediante la cual solicita que se nombre a un miembro suplente de ese órgano.

- f) Colegiatura Obligatoria

La Rectoría remite el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, sobre la colegiatura obligatoria.

- g) Permiso

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgarle permiso a Marco V. Fournier Facio M.Sc. el día 8 de marzo. El fue invitado por la Asociación Ecologista Costarricense a participar en la Comisión Coordinadora de la Plataforma Rural Campesina Capítulo Zona Norte, San Carlos.

- h) Informe

Marco V. Fournier M.Sc. y José María Villalta presentan su informe sobre la visita que hicieron a la Universidad Autónoma de México (UNAM).

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 5*)  
**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta sobre la firma y divulgación de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones, presentada por la Comisión de Política Académica en su oficio No. CPA-DIC-00-02.

Después de un amplio intercambio de ideas y comentarios el Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el dictamen a la Comisión para que presente uno nuevo.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar la agenda para conocer el Informe de la Contraloría Universitaria sobre los Fondos provenientes de la Ley 7386, para programas de desarrollo y los Fondos destinados al Recinto de Paraíso de Cartago. (Ref. CP-DIC-00-05)

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-DIC-00-05 referente al Informe de la Contraloría Universitaria sobre los Fondos provenientes de la Ley 7386, para programas de desarrollo y los Fondos destinados al Recinto de Paraíso de Cartago.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 4120, artículo 14, del 27 de setiembre de 1995, solicitó a la Contraloría Universitaria:

*[...] ... un auditoraje inmediato de:*

- d) *Los fondos provenientes de la Ley UNA para proyectos de desarrollo.*
- e) *Los fondos destinados a Paraíso.*
- f) *La contratación de servicios profesionales y técnicos.[...]*

2. *La Contraloría Universitaria recomendó [...] ... Solicitar a la Administración que con el apoyo de las oficinas técnicas pertinentes y la participación de la Sede del Atlántico y el Recinto de Paraíso procedan a cuantificar los gastos en que ha incurrido la Institución durante la vigencia de la Ley y que podrían considerarse como parte del cumplimiento del compromiso que ha asumido la Institución con respecto al aporte recibido por medio de esta Ley. ...*

- 3.- *Se debe de solicitar a la Sede del Atlántico que presente para aprobación de las instancias respectivas un plan de desarrollo a mediano plazo donde se especifique el proyecto académico y el plan de inversión de los recursos asignados por la Ley 7386.*

- 4.- *Solicitar a la Administración un informe sobre el resultado de las negociaciones que se han llevado a cabo para que el Gobierno presupueste y gire el monto adeudado del período 1994, y los elementos que evidencien la posición que en definitiva asumió la Comisión de Enlace con respecto al período 1993.[...] (Ref. oficio OCU-R-031-96 del 14 de marzo de 1996)*

2. La Oficina de Administración Financiera presenta un informe detallado de los ingresos presupuestados y la aplicación de los mismos, desde el año 1994 hasta el año 1999. (Ref. oficio OAF-0435-02-99-P del 4 de febrero de 1999)
3. En relación con la Ley 7386, la Oficina Jurídica indica que la [...]... Ley puede ser derogada, abrogada

o modificada en lo adjetivo o en la sustancia. En el evento que dicha Ley fuere totalmente derogada, las obligaciones que se encontraren pendientes de atender con cargo a dicha renta, probablemente deberían ser cubiertas con fondos ordinarios de la Institución. ... No obstante lo indicado, es lo cierto que el Estado está obligado a reponer o sustituir a favor de la Universidad de Costa Rica, aquellas rentas que por cualquier causa dejaren de existir.[...] (Ref oficio OJ-179-98, del 3 de marzo de 1998)

4. Desde su formación el Recinto de Paraíso ha sido parte integral de la Sede Regional del Atlántico. (Ref. oficio SA-D-221-99 del 8 de marzo de 1999)

5. La Oficina de Planificación Universitaria indica que [...]La aplicación y administración de los recursos destinados al citado Recinto, se llevan a cabo por medio de un fondo restringido a cargo de la Oficina de Administración Financiera ...[...] (Ref. oficio OPLAU-259-99, del 16 de noviembre de 1999).

6. Según la Oficina de Administración Financiera [...] Al 12 de noviembre (de 1999) se han recibido del Ministerio de Hacienda \$409.833.339,00, quedando pendientes las mensualidades de octubre a diciembre para un total de \$81.966.661,00, más \$31.621.000,00 que fueron incluidos en el Presupuesto Extraordinario N°4 de la Universidad, estos últimos se esperan recibir en un solo giro a finales del presente mes[...] (Ref. oficio O.A.F.5447-11-99-P-F.R., del 19 de noviembre de 1999), y que la diferencia en las cifras presentadas por dicha oficina y la Sede Regional del Atlántico corresponden a la liquidación de compromisos de los períodos respectivos. (Ref. oficio OAF-470-02-2000 del 7 de febrero del 2000)

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el "Informe de la Contraloría Universitaria a solicitud realizada por el Consejo Universitario en la sesión 4140, artículo 14, del 27 de setiembre de 1995, que se relaciona con los Fondos provenientes de la Ley 7386 para programas de desarrollo, y los Fondos destinados al Recinto de Paraíso de Cartago".
2. Con el fin de lograr una mejor planificación del presupuesto del Recinto, se solicita a la Administración que realice un análisis histórico del uso de los recursos que han ingresado producto de la Ley

7386 al Recinto de Paraíso de Cartago, detallando la aplicación de dichos ingresos para el desarrollo de la Institución. El análisis debe contemplar plazas docentes y administrativas asignadas al Recinto, cantidad de estudiantes matriculados, cursos que se brindan; además cualquier otro aspecto que se considere de importancia relevante. Este informe, junto con las perspectivas que a futuro se plantea el Recinto de Paraíso de Cartago deberá ser presentado al Consejo Universitario a más tardar el 30 de junio de 2000.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CP-DIC-00-01 referente a Procedi-

mientos para el control y seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario continuará con el análisis del dictamen en la próxima sesión.

A las doce horas con treinta y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**M.L. Oscar Montanaro Meza**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".

## VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4521 artículo 4  
Martes 7 de marzo 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Sáenz Renauld, German	CIHATA	Catedrático	Canadá, Toronto	26 al 30 de agosto de 2000	28th. World Congress Inter.Society Hematology	\$500.00 (Viáticos)	MICIT \$735.00 Comité Organiza- dor \$240.00 Aporte Personal \$720.00
Brenes Andre, José	Física	Catedrático	Israel, Jerusalem	16 al 18 de mayo de 2000	International Conference Metrology: Trends and Applications	\$500.00 (Viáticos)	MICIT \$1400.00 Aporte Personal \$719.00
Pérez Iglesias, María	Sistema de Estudios de Posgrado	Decana SEP- Catedrática	Honduras, Tegucigalpa	08 al 11 de marzo de 2000	XIII Reunión Comité Director SICAR (CSUCA)	\$733.00 (\$366.00 pasajes, \$320.00 viáticos, \$47.00 gastos de salida)	
Brown Gfrorer, Bonnie	Lenguas Moder- nas, Maestría en Lengua Inglesa	Directora del Programa- Catedrática	Canadá, Vancouver	14 al 18 de marzo de 2000	34 ava. Convención TESOL 2000 Navegando el Nuevo Milenio		Aporte Personal \$1.292.00 Prog Espec. #57 \$500.00
Argüello Venegas, José(*)	Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático	México, Guadalajara	07 al 11 de marzo de 2000	International Sym- posium on Advanced Distributed Systems	\$500.00 (Viáticos)	UCR Curso Esp. #19 Maestría en Comput. \$250.00 FUNDEVI \$200 Aporte Personal \$602.10
De Teramond Peralta Guy(**)	Centro de Informática	Director del Centro de Informática - Catedrático	Estados Unidos, Miami- San Fco.	07 al 10 de marzo de 2000	Advanced Internet Connectivity in The Americas	\$500.00 (Pasajes)	NSF/ UCAID/FIU \$316.00 STANFORD U \$250.00 FUNDEVI \$444.00

(\*) Aprobado Ad-referendum el día jueves 02/03/2000

(\*\*) Aprobado Ad-referendum el día lunes 06/03/2000

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO**  
**ANTEPROYECTO DE REFORMA PRESENTADO A LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario recibió para su estudio un anteproyecto de reforma a los artículos 13, 14, 81, 98 y 111 del Estatuto Orgánico, con el fin de ampliar la democracia universitaria en términos electorales y participativos. Esta comisión decidió publicar dicho anteproyecto para que la comunidad universitaria presente las observaciones que considere pertinentes, las cuales deberán remitirse a esta Comisión durante los treinta días posteriores a la publicación de esta Gaceta.

**Artículos vigentes del Estatuto Orgánico**

**Artículo 13:** Integran la Asamblea Plebiscitaria:

- a) Los miembros del Consejo Universitario.
- b) El Rector y los Vicerrectores de la Universidad.
- c) Los miembros y titulares del Tribunal Universitario.
- d) Los profesores incluidos en el Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad
- d bis) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum
- e) Los jefes de las oficinas coadyuvantes
- f) Una representación estudiantil no mayor del 25 % del total de los profesores miembros de esta asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.  
Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.  
El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Los delegados estudiantiles deberán ser juramentados por el Director del Consejo Universitario para el empadronamiento correspondiente. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento.

**Anteproyecto de reforma presentado a la  
Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos**

**Nota:**

**Artículo 13:** Agregar un inciso d "ter" y un inciso f "bis

**Artículo 13:** Integran la Asamblea Plebiscitaria:

- a) Los miembros del Consejo Universitario.
- b) El Rector y los Vicerrectores de la Universidad.
- c) Los miembros y titulares del Tribunal Universitario.
- d) Los profesores incluidos en el Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad
- d bis) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum
- d ter) Los profesores con un nombramiento interino igual o mayor a medio tiempo, que hayan sido contratados de manera consecutiva por más de un año en la Universidad de Costa Rica.
- e) Los jefes de las oficinas coadyuvantes
- f) Una representación estudiantil no mayor del 25 % del total de los profesores miembros de esta asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.  
Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.  
El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Los delegados estudiantiles deberán ser juramentados por el Director del Consejo Universitario para el empadronamiento correspondiente. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento.



- f bis) Una representación administrativa correspondiente al 15 % del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogidos en forma proporcional al número de funcionarios administrativos en cada Facultad, Sede Regional, Oficina Administrativa y Vicerrectorías, nombrados por tiempo indefinido y por jornada no menor a medio tiempo. Serán seleccionados entre y los funcionarios de cada dependencia inscritos para tal fin.
- Las fracciones de representación administrativa de cada centro de trabajo que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de las unidades que obtengan una representación pequeña. El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que se tiene derecho.

**Nota:**

**Artículo 14: Modificar el inciso d y agregar un inciso e "bis" para que se lean de la siguiente:**

**Artículo 14:** Integran la Asamblea Colegiada Representativa:

- a) El Rector, quien la preside y los otros miembros del Consejo Universitario.
- b) Los Vicerrectores.
- c) Los miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario.
- ch) Los Decanos, los Directores de las unidades académicas y el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 hora-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (facultad, escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.  
Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.p.s. tendrán derecho a elegir un representante. En las Escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de profesores se podrá efectuar en forma de "plebiscito" (votación sin reunión física).

**Artículo 14:** Integran la Asamblea Colegiada Representativa:

- a) El Rector, quien la preside y los otros miembros del Consejo Universitario.
- b) Los Vicerrectores.
- c) Los miembros titulares del Tribunal Electoral Universitario.
- ch) Los Decanos, los Directores de las unidades académicas y el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 hora-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (facultad, escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico o podrán ser profesores interinos que tengan un nombramiento igual o mayor a medio tiempo y que hayan sido contratados de manera consecutiva por más de un año en la Universidad. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.
- e) Los Jefes de Oficinas Administrativas.

- e bis) Una representación administrativa no mayor del 15 % del total de los profesores integrantes de esta Asamblea. Todos estos representantes deberán ser escogidos en proporción de un representante por cada 350 hora/administrativa por cada Facultad, Sedes Regionales, Oficinas Administrativas y Vicerrectorías, con más de seis meses de trabajo en la Universidad, nombrados por tiempo indefinido y por una jornada no menor a medio tiempo. Serán seleccionados entre y por los funcionarios de cada dependencia inscritos para tal fin. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

**Nota:**

**Artículo 81: Agregar un "inciso b ter" que diga:**

**Artículo 81.** El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:

**Artículo 81:** El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por:

- a) El Decano, quien preside; en su ausencia, presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.
- b) Los profesores en Régimen Académico, con jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad, asignados a cualquiera de las unidades que la constituyen. (Ver transitorio 19)
- b bis) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum.

- a) El Decano, quien preside; en su ausencia, presidirá el Vicedecano y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.
- b) Los profesores en Régimen Académico, con jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad, asignados a cualquiera de las unidades que la constituyen. (Ver transitorio 19)
- b bis) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum.
- b ter) Los profesores con un nombramiento interino igual o mayor a medio tiempo, que hayan sido contratados de manera consecutiva por más de un año en la Universidad de Costa Rica.

**Nota:**

**Artículo 98: Agregar un "inciso b ter" que diga:**

**Artículo 98:** La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:

**Artículo 98:** La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:

- a) El Director, quien preside; en su ausencia, presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. El Director o el Subdirector, si así lo desean, podrán solicitar a la Asamblea dispensarlos de la obligación de ejercer la presidencia.
- b) Los profesores que formen parte del Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad y que haya sido asignado a esa unidad académica, así como los profesores asignados a otras Unidades Académicas que colaboran con la escuela, por lo menos medio tiempo, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrarán con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis) de este Estatuto. (Ver transitorio 19)

- a) El Director, quien preside; en su ausencia, presidirá el Subdirector y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe. El Director o el Subdirector, si así lo desean, podrán solicitar a la Asamblea dispensarlos de la obligación de ejercer la presidencia.
- b) Los profesores que formen parte del Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad y que haya sido asignado a esa unidad académica, así como los profesores asignados a otras Unidades Académicas que colaboran con la escuela, por lo menos medio tiempo, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrarán con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis) de este Estatuto. (Ver transitorio 19)



b bis) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum.

**Artículo 111:** La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:

- a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.
- b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboren al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.

b bis) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de quórum.

b ter) Los profesores con un nombramiento interino igual o mayor a medio tiempo, que hayan sido contratados de manera consecutiva por más de un año en la Universidad de Costa Rica.

**Nota:**

**Artículo 111:** Agregar un "inciso b bis" que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 111:** La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:

- a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.
  - b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboren al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.
- b bis) Los profesores con un nombramiento interino igual o mayor a medio tiempo, que hayan sido contratados de manera consecutiva por más de un año en la Universidad de Costa Rica.

# Vicerrectoría de Docencia

---

## **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6848-99**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-159-2000), corrige la Resolución N° 6848-99, en los términos siguientes:

En el texto del número 1 debe leerse correctamente "CASTELLANO Y LITERATURA"

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de marzo del 2000.*

## **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6856-2000**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud del Centro de Evaluación Académica, corrige la resolución 6856-2000 referente al Bachillerato en Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria en los términos siguientes:

- Incorporación de 3 horas de teoría a los siguientes cursos; ubicados en el VIII ciclo:
  - II-0113 Evaluación de proyectos industriales
  - II-0114 Diseño de procesos agroindustriales
- Se adjunta la estructura de cursos actualizada. Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo de 1999.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de marzo del 2000.*

## **RESOLUCIÓN VD-R-6885-2000**

La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social de conformidad con los artículos 49, 50 y 52 del Estatuto Orgánico y considerando que:

1. El Estatuto Orgánico en el artículo 204 establece: "Antes de conferirse el grado académico, el estudiante debe cumplir con el Trabajo Comunal Universitario que el reglamento correspondiente determine".
2. El Reglamento de Trabajo Comunal Universitario en el artículo 16 determina "Serán elegibles para participar en un proyecto de Trabajo Comunal Universitario los estudiantes universitarios que hayan cursado el primer seminario de Realidad Nacional..."

3. El Consejo Universitario en la sesión N°3997 del 1° de diciembre de 1993 estableció que:

"La Universidad de Costa Rica autorizará la apertura de nuevos diplomados como carrera corta terminal, únicamente para atender demandas específicas de la sociedad por un tiempo determinado. Dichos programas deberán cumplir con 8 créditos en cursos sobre ética profesional y formación humanística."

## **RESUELVE:**

Los estudiantes que se encuentran ubicados en una carrera corta terminal (Diplomado) deberán matricular y aprobar un curso de Seminario de Realidad Nacional (SR-I-2 créditos) y cumplir con 150 horas de trabajo comunal universitario.

Rige a partir del primer ciclo del 2000.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de marzo del 2000.*

## **RESOLUCIÓN 6888-2000**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7, 50, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el Reglamento acerca de las Políticas de Admisión y Sistema de Ingreso, los términos de la resolución 6811-99 y el oficio IC-057-2000 de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil.

## **CONSIDERANDO:**

1. Esta Vicerrectoría estableció en la resolución 6811-99, lo siguiente:
  - "2. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes que desean trasladarse o ingresar a una carrera, la posibilidad de solicitar ingreso mediante el concurso por las modalidades de: Nota de Admisión y Rendimiento Académico, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
  3. La capacidad máxima de ingreso se establece de la siguiente manera: 60% por la modalidad de Nota de Admisión y 40% por Rendimiento Académico...
  4. La cuota asignada en las dos modalidades de ingreso corresponde al menos el total de cupos ofrecidos para la población estudiantil de universitarios en 1999." (capítulo I)

2. En la resolución 6811-99 (página 12) se estableció para la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) la capacidad máxima de ingreso por nota de admisión en 12 estudiantes y por rendimiento académico 8 estudiantes.
3. Esta Vicerrectoría recibió autorización de la dirección de la Escuela de Ingeniería Civil para que ingrese una estudiante por la modalidad de traslado de carrera en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 1.
4. Esta admisión a la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil se hará con base en la resolución 6811-99, tomando en cuenta a los estudiantes que hicieron solicitud, ante la Oficina de Registro en el período correspondiente.

**RESUELVE:**

1. Admitir y empadronar en la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101) a partir del primer ciclo lectivo del 2000 a la estudiante siguiente que cumplió con los requisitos de la resolución 6811-99 en la modalidad de rendimiento académico.

Nombre: Joeny Isabel Sancho Morera  
 Carné: 975378  
 Rendimiento Académico: 9.24

2. La anterior estudiante deberá de consolidar su empadronamiento ante la Oficina de Registro del 13 al 17 de marzo del 2000. La estudiante que en este periodo no efectúe dichos trámites en la Oficina de Registro, se considerará que ha renunciado al sobrecupo.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de marzo del 2000.*

**RESOLUCIÓN 6889-2000**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 3202, artículo 1, celebrada el 31 de julio de 1985 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Artes Musicales (oficio EAM-148-2000), autoriza el ingreso a la Universidad de Costa Rica a partir del primer ciclo lectivo del 2000, al estudiante ALEX MISAEL ASCENCIO ROJAS, quedará ubicado exclusivamente en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumento (Saxofón).

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de marzo del 2000.*

**RESOLUCIÓN 6890-2000**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Farmacia la señora Lilliam Carreras Vasselieva, procedente de la Universidad La Habana, Cuba.

1. El examen constará de las siguientes pruebas escritas:
  - Físico Química y Análisis Farmacéutico
  - Biofarmacia y Tecnología Farmacéutica
  - Farmacia de Comunidad y de Hospital y Legislación Farmacéutica
  - Farmacología, Toxicología y Química Medicinal
  - Fisiopatología y Terapéutica
2. El examen se aprueba con una nota global de 7.0 con nota superior a 6.0 en cada una de las partes.
3. El examen se aprueba en su totalidad.
4. El Tribunal examinador estará integrado por los siguientes profesores:
  - Dra. María A. Monge M.
  - Dra. Lidiette Fonseca G.
  - Dra. Beatriz Badilla B.
  - Dra. Mariangella Mata G.
  - Dra. Arlene Loría G.
5. El orden de realización de cada prueba, será el mismo cada vez que a candidata presente el examen.

La Unidad Académica tiene establecidas la tercera semana de abril y la tercera semana de noviembre para la realización de la prueba.

Oportunamente la Facultad de Farmacia debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de marzo del 2000*

**Dr. Luis Camacho Naranjo**  
**Vicerrector de Docencia**

# Tribunal Electoral Universitario

---

## TEU-289-00

De acuerdo con el artículo 28 el Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola, celebrada el 14 de marzo del 2000, fue electo Subdirector de la Escuela el M.Sc. Enrique Monge Quesada.

El período rige del 27 de marzo del 2000 al 26 de marzo del 2002.

## TEU-294-00

De acuerdo con el artículo 28 el Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Estadística, celebrada el 15 de marzo del 2000, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores:

- Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta y
- Dra. Eiliana Montero Rojas.

El período rige del 21 de marzo del 2000 al 20 de marzo del 2002.

## TEU-295-00

De acuerdo con el artículo 28 el Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la reunión de profesores de la Sede Regional de Occidente, celebrada el 15 de marzo del 2000, fueron electos representantes de la Sede ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores:

- Lic. Herberth Zamora Hernández
- Licda. Carmen González Brenes
- Lic. Carlos Ulate Ramírez
- Lic. Carlos Bonilla Flores
- Lic. Gerardo Araya Aguilar
- Lic. Jorge Cruz Campos
- Lic. Cecilia Vega Guzmán
- M.Sc. Sonia Quesada Sánchez
- M.Sc. Saray Córdoba González
- M.Sc. Roberto Benavides López
- M.Ed. Hilda Rosa Cruz Castro
- Lic. Jorge Vindas Parajeles
- Lic. Esteban Coto Gómez
- Licda. Roxana Salazar Bonilla
- Licda. Iveth Barrantes Rodríguez
- Licda. Ligia Sancho Víquez
- Lic. José Luis Valenciano Chaves
- Licda. Lillian Arriagada Morales
- M.Sc. Ronald Sánchez Porras

El período rige del 5 de abril del 2000 al 4 de abril del 2002.

**Ana Cecilia Zúñiga Jimenez**  
**Presidenta**  
**Tribunal Electoral Universitario**